



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 214 -2023-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 25 de octubre del año 2023.

VISTO:

El **INFORME N° 1474-2023-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRIMA**, de fecha 05 de octubre del año 2023, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, en el mismo que recomienda al Gerente Sub Regional Utcubamba, aprobar con Acto Resolutivo la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: **"RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 16222 - VISTA ALEGRE - BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS" CUI 2105126**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 191°** de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 003 - 2021 -GOB.REG.AMAZONAS/CR**, que señala, que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define la **"Liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"**;

Que, al respecto, el Art. 209° del Reglamento de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de obra, en los siguientes términos:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución"

Av. Chachapoyas Nro. 4110 - Sector San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral **209.1**, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”.



Que, el Art. 1° de la Ley N° 27293, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, señala que “La presente Ley crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión”;



Que, el artículo N° 210 del RLC, señala:

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Artículo N° 211.1 Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo;



Que, mediante **INFORME N°042-2023-GR-AMAZONAS/GSRU/DSRIMA-USL-LVE**, el Asistente de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, remitió el informe de liquidación técnica - financiera del proyecto **“RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 16222 - VISTA ALEGRE - BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS” CUI 2105126**”, a fin de que sea aprobado mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante **INFORME N°254-2023-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRIMA/USL**, de fecha 04/10/2023, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, solicito aprobación vía Acto Resolutivo de la Liquidación Técnica - Financiera del proyecto **“RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 16222 - VISTA ALEGRE - BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS” CUI 2105126**”;



Que, en consecuencia, se dará su conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera, según resultados de los cálculos realizados por la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, tal como se muestra en el resumen del siguiente cuadro:



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

| CUENTA DIVISORIA | DESCRIPCION | MONTO |
|---------------------|--|-------------------|
| | | S/ |
| 1501 | EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS | 377,738.56 |
| 1501.07 | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | |
| 1501.0702 | INSTALACIONES EDUCATIVAS | 377,738.56 |
| 1501.070201 | Por Contrata | 375,489.36 |
| 1501.070203 | Por Administración Directa - Bienes | 1,199.50 |
| 1501.070204 | Por Administración Directa - Servicios | 1,049.70 |
| 1505 | ESTUDIOS Y PROYECTOS | 0.00 |
| 1505.02 | Elaboración De Expediente Técnico | 0.00 |
| TOTAL | | 377,738.56 |

Que, después de la revisión de la Liquidación Técnica - Financiera, y considerando la opinión emitida por el área de supervisión y liquidaciones, se ha obtenido los siguientes montos:

Monto vigente de la Liquidación Financiera del proyecto: **"RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 16222 - VISTA ALEGRE - BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"** CUI 2105126, asciende a S/ 377,738.56 (Trescientos Setenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Ocho con 56/100 soles);

Que, estando conforme al Art. 209° del Reglamento de la LCE, y con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GR, de fecha 01 de enero del año 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación técnica y Financiera del proyecto: **"RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 16222 - VISTA ALEGRE - BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"** CUI 2105126, por el monto vigente de S/. 377,738.56 (Trescientos Setenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Ocho con 56/100 soles) tal como se detalla a continuación:

| CUENTA DIVISORIA | DESCRIPCION | MONTO |
|---------------------|--|-------------------|
| | | S/ |
| 1501 | EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS | 377,738.56 |
| 1501.07 | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | |
| 1501.0702 | INSTALACIONES EDUCATIVAS | 377,738.56 |
| 1501.070201 | Por Contrata | 375,489.36 |
| 1501.070203 | Por Administración Directa - Bienes | 1,199.50 |
| 1501.070204 | Por Administración Directa - Servicios | 1,049.70 |
| 1505 | ESTUDIOS Y PROYECTOS | 0.00 |
| 1505.02 | Elaboración De Expediente Técnico | 0.00 |
| TOTAL | | 377,738.56 |



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR que la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente (DSRIMA), realice los trámites correspondientes para el **Cierre del Proyecto** y dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Notificar a todos los involucrados la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
[Signature]
Ing. Gilmer W. Dávalos Gonzales
GERENTE SUB REGIONAL

